

ACTAS

DEL

CONSEJO DE LA UNIVERSIDAD.

SESION DEL 18 DE MAYO DE 1850.

Presidida por el señor Ministro de Instrucción Pública, con presencia de los señores Rector, Sazie, Barra, Eizaguirre, Domeyko i el Secretario. Aprobada el acta de la sesion precedente, el señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a D. Juan Nepomuceno Aguirre i D. Manuel Bilbao, i el de Bachiller en la misma Facultad a D. José Antonio Mancheño. A todos ellos fueron entregados sus títulos.

En seguida se dió cuenta de tres oficios del Ministerio de Instrucción Pública, por el primero de los cuales se dice: «que, adoptada ya en el presente año como testo para la enseñanza del Derecho Canónico en el Instituto Nacional, la obra del R. Obispo de Ancud, juzga el Gobierno que están satisfechos los deseos de la Universidad significados en nota de 13 de abril último; i por consiguiente es escusado dictar un espécial decreto sobre el particular, desde que el indicado testo junto con otros han merecido la aprobacion del Consejo Universitario; i conforme a los reglamentos del caso, el profesor de Derecho Canónico puede no seguir determinado testo, como que esa clase pertenece a las de instruccion superior.

Por el segundo de los referidos oficios anuncia el señor Ministro haber advertido por la lectura del acta, que se le trasmitió en copia, de la eleccion hecha por la Facultad de Ciencias Físicas i Matemáticas en la persona de D. Julio Jarrier, para ocupar la vacante de D. Agustín Olavarrieta, que no está completamente arreglada

al tenor expreso del art. 13 de la lei Orgánica de la Universidad; i añade: que si el número de miembros presentes i que hubiesen podido concurrir a la sesión postergándola para otro día, fuese tan reducido, que no hubiese sido posible reunir mas miembros para el indicado acto, que los que asistieron a la precitada sesión, podría quizas esta especialísima circunstancia disculpar la relajación de dicho artículo, pero no estando en este caso, parece mas arreglado observar con todo rigor lo que en él se prescribe.

Siendo efectivo que el art. 13 de la lei orgánica, a que el precedente oficio se refiere, exige para la elección de un individuo que no sea licenciado en la Facultad a que pertenezca la vacante que se trata de llenar, la reunión de las cuatro quintas partes de los votos de la misma Facultad, i habiendo ocurrido que en la elección de Mr. Jarrier no hubo uniformidad absoluta, sino mayoría, entre los cuatro miembros que a ella concurren, cuyo defecto no advirtió inmediatamente el Consejo en la lectura que se le hizo del acta respectiva, se ordenó dar conocimiento oficial de la observación hecha por el señor Ministro al señor Decano de Ciencias Físicas, a fin de que, si fuere posible, se procuren reunir las cuatro quintas partes de votos indicados.

Por el tercer oficio de que se dió cuenta, anuncia el Gobierno «haber llegado a su noticia que en una de las escuelas municipales de esta capital se ha establecido una clase nocturna para adultos, i que vencidas por su preceptor las dificultades que ofreció su planteación, sigue la clase con buen suceso i concurrida por un número de individuos que ha ido en aumento gradual. El Gobierno, que ha recibido con satisfacción esta noticia, considera ese ensayo como un asunto digno de fijar seriamente su atención, puesto que por este medio, una vez bien sistemado, puede transmitirse la instrucción primaria a la clase adulta de nuestra población que, no habiéndola recibido en la infancia, se ve privada de alcanzarla, necesitando del día para ganar el jornal que le asegura su subsistencia. La introducción de esta importante reforma podría acometerse con grande economía desde que pueden establecerse esas clases nocturnas en las mismas escuelas que ya existen, sin que necesariamente hayan de ser diarias, si a ello se opusiesen las tareas ordinarias de las personas a quienes se destinan, pues aun cuando la enseñanza fuese de este modo algo mas tardía, podría hacerse mas jeneral. Desea por lo tanto el Gobierno, que llamando la atención de la Facultad de Humanidades i del Consejo Universitario sobre este asunto particular, le proponga el señor Rector los medios de llevar a efecto el establecimiento de *Escuelas nocturnas* i las reglas a que deben someterse para sacar de ellas el fruto que en otros países se ha logrado, con gran provecho de la instrucción del pueblo.

A continuación de la lectura de este oficio, tomó la palabra el señor Decano de Humanidades i expuso: que durante su último desempeño de la Intendencia de esta capital, uno de los maestros mas celosos de las escuelas municipales, don David Castro Patiño, se le había presentado pidiéndole autorización para establecer en la escuela de su dirección la clase nocturna de que acababa de tratarse; i que, informada la Municipalidad de este pensamiento, lo había acogido gustosa, disponiendo se facilitasen al referido preceptor los arbitrios que para realizarlo solicitaba, i se reducian a la mejora i ensanche del local de su establecimiento, i al aumento de algunas bancas indispensables para este nuevo servicio. Cumplidos esos requisitos con la intervención del Rejidor Protector de escuelas, don Marcial Gonzalez, Patiño había formado, para componer su nueva clase, una larga lista de adultos, residentes en su barrio, que se hallaban en el caso de aprovecharse de sus lecciones; i habiéndoseles invitado, la concurrencia fué mui escasa en los principios, pero sucesivamente había ido aumentándose de modo que en la actualidad se cuenta ya con la asistencia segura de treinta individuos, i hai motivo para esperar que este número as-

cienda a mucho mas en breve tiempo, a vista de los resultados ya obtenidos. Con este antecedente, que es al que hace alusion el señor Ministro en su nota, ha creído tanto el señor Decano, como el ya citado Rejidor don Marcial Gonzalez, que será mui asequible la estension de tan útil mejora a todas las demas escuelas municipales, que se encuentran situadas en barrios que ofrecen oportunidades barto mas favorables al efecto que el de Patiño. El principal inconveniente que podria haberse opuesto, que es el recargo de trabajo que con ella se impondria a los preceptores, está removido ya en el dia mediante la acertada resolucion tomada por la Municipalidad, de reducir a una sola asistencia diaria desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde, las dos que estaban ántes en uso para los alumnos de esas escuelas; pues este método, a mas de consultar el mejor aprovechamiento de sus alumnos, permite al preceptor el suficiente descanso, durante las horas que preceden a la noche, para que pueda en ésta contraerse al desempeño de la nueva clase para adultos. A Patiño no le ha proporcionado el Cabildo sino las facilidades que ya ha dicho; i él mismo percibe de sus nuevos discípulos, en recompensa de sus servicios, una erogacion mensual sumamente moderada. Convendria, en concepto del señor Decano, restablecer ahora la asociacion de todos los preceptores fiscales i municipales que habia conseguido plantear don José Dolores Bustos, mientras fué visitador de escuelas de este departamento, para que, oídos por el Rejidor Protector ya citado, se acordase la planteacion jeneral de la mejora insinuada, sea por los mismos medios que la han realizado a tan poca costa en el establecimiento dirigido por Patiño, sea por otros que se consideren mas oportunos.

Oida esta exposicion del señor Decano, se suscitaron en el Consejo diferentes cuestiones sobre la materia, a saber:

1.^a Si la apertura de la clase nocturna deberia tener lugar todos los dias, o solo tres veces por semana? Teniendo el Consejo en consideracion que la apertura diaria facilitaria la asistencia de los que en determinadas noches se hallasen en la imposibilidad de concurrir, el mas rápido progreso de los que libres de tales inconvenientes fuesen constantes i exactos en la referida concurrencia, la utilidad de ofrecer todas las noches a nuestros artesanos una distraccion tan útil, que los aparte de los vicios a que en esas horas suelen entregarse, i en fin, que en la escuela de Patiño no ha ofrecido inconveniente de ninguna clase esa diaria apertura, resolvió que así debia establecerse en todas las demas.

2.^a Cuestion—Si seria completamente gratuita esa clase para los adultos, o se le exigiria una corta retribucion para el preceptor? Aunque se hizo presente que este último método no ha ofrecido embarazos, en la clase de Patiño, el Consejo tuvo presente que esa erogacion por moderada que fuese, habia de ser gravosa para personas tan escasas de fortuna como las que ahora se trata de favorecer, i aun podria retraer a muchos de aprovecharse de tal beneficio. Habiéndose agregado a esta consideracion, la de que en los principios, i cuando aun no se han palpado prácticamente esas ventajas por los que han de reportarlas, conviene especialmente la remocion de toda especie de obstáculos, el Consejo se decidió unánimemente por el primer partido.

3.^a Supuesta la resolucion que que acaba de darse a la segunda cuestion, ¿qué medios han de tomarse para el establecimiento jeneral de las clases de que se trata? Sobre este punto varios señores opinaron que ademas de la mejora de los locales i aumento de los muebles que fuesen necesarios, como tambien del costeo del alumbrado, debia estimularse a los preceptores con moderadas gratificaciones sobre sus sueldos actuales, ora fuesen erogadas por el fisco, ora por la Municipalidad. I acorde tambien el Consejo con esta idea, designó al señor Decano de Humanidades para que, en union con el señor Rejidor Gonzalez, acordase i propusiese todo lo relativo al arreglo de

estos puntos, llamando para mayor seguridad a una conferencia, si lo juzgasen conveniente, a los respectivos preceptores.

4.ª ¿A qué ramos deberá contraerse la enseñanza en las insinuadas clases nocturnas? Fué unánime la decision de que por ahora esos ramos debian ser lectura, escritura, las reglas mas esenciales de la aritmética i relijion.

Por último, el mismo señor Barra propuso como uno de los fomentos que podrian tocarse, el establecimiento de un premio anual universitario, cuyo importe no debería bajar de treinta pesos, i se concedería al preceptor que mas se hubiese distinguido por su celo i el adelantamiento de sus alumnos de la clase nocturna, segun el informe de una comision nombrada por la Universidad para hacer esa designacion. Esta propuesta mereció tambien el asentimiento del Consejo.

Continuóse dando cuenta: 1.º de dos oficios en que el Director de la Escuela Normal de preceptores primarios i el R. P. Rejente de Estudios de la Recoleta Dominicana acompañan los estados, prescritos por Reglamento, de los establecimientos de enseñanza sometidos a su direccion; cuyos estados quedaron en tabla para examinarse en la próxima oportunidad.

2.º De una solicitud de don Vitalicio Lopez relativa a que, en virtud de haber rendido todos los exámenes requeridos para obtener el grado de bachiller en Leyes, con excepcion solamente de los de aritmética, jeografia i cosmografia, se le permitiera rendir estos últimos durante el tiempo de la práctica, confiriéndosele desde luego dicho grado. Cerciorado el Consejo de que concurren en el solicitante las mismas razones que le han movido a conceder otras gracias de esta naturaleza, tuvo a bien acceder a su peticion.

Hallándose presente el señor Talavera, a virtud de la citacion que se le hizo por acuerdo de la sesion anterior, procedió a exponer prolijamente las dificultades que se le han presentado para el definitivo arreglo de las cuentas de la Tesoreria Universitaria. Despues de haberle oido, resolvió el Consejo que, a fin de salvar esas dificultades, el señor Talavera presentase de ellas una exposicion por escrito para la inmediata sesion, se pasase un oficio al Tesorero cesante, exijiéndole forme por su parte i presente para esa misma sesion la cuenta que le corresponde, con arreglo a lo que conste de sus libros; i se dirijiese tambien una circular a los Secretarios de las Facultades para que cada uno formule en el propio término una razon jeneral de las cantidades que hubiesen entrado en su poder, tanto por asignacion para gastos de secretaria, como por erogaciones hechas por los bachilleres i licenciados que se hayan examinado en la respectiva Facultad, indicando las sumas que de tales fondos hubieren invertido los mismos secretarios, i las que hubiesen depositado en poder del tesorero de la corporacion.

Se acordó igualmente dar orden al referido tesorero cesante para que, sin aguardar la aprobacion de sus cuentas, deposite desde luego en las arcas nacionales la existencia de fondos universitarios que tuviese en su poder, en calidad de tal Tesorero cesante, debiendo dar el correspondiente aviso así que lo haya verificado; i que se ordene al actual Tesorero del Instituto abrir los libros necesarios para que empiece a ejercer sus funciones como igual empleado de esta Universidad, bajo las condiciones prescritas por el Supremo Decreto que dispuso la reunion de ambas tesorerias.

Despues de esto el infrascrito Secretario presentó empastados, con arreglo al encargo que tiene recibido del Consejo, ocho tomos de la Historia Fisica i Civil de Chile escrita por don Claudio Gay, de que se ha acordado hacer presente al señor Gilliss, jefe de la Comision Astronómica Norte-Americana, residente en esta capital; los que se ordenó remitir a su destino con un oficio acompañatorio, junto con las láminas que les corresponden.

Por último el mismo Secretario fué autorizado para mandar hacer de los fondos de

la Secretaria Jeneral que existen en su poder, algunas ligeras refacciones en el tejado del edificio actual de la Universidad, necesarias para evitar su deterioro, con lo que fué levantada la sesion.

SESION DEL 25 DE MAYO DE 1850.

Presidida por el señor Rector con asistencia de los señores Sazie, Meneses, Eiza, guitre, Domeyko i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion precedente, se dió cuenta: 1.º de un oficio del señor Intendente de Aconcagua, en que propone para integrar la junta de educacion de aquella provincia, como eclesiástico, al cura vicario don Juan Ulloa o el P. Prior de Santo Domingo, Fr. Antonio Macho; como Rejidor a don Miguel Altamirano; i como vecino a don José del Rosario Jimenez.—El Consejo aprobó estas propuestas, recayendo el nombramiento del eclesiástico en el Párroco don Juan Ulloa.

2.º De una nota en que el Inspector de educacion de Curicó, don Manuel García Rodríguez, hace presente que, habiendo regresado a aquella ciudad despues de dos meses de ausencia, ha encontrado que el colejio de niñas dirigido por doña Cármen Arias Molina, i sostenido por la mayor parte a espensas del Tesoro Nacional i del Municipal, ha sido suprimido por disposicion de aquel gobernador, sin que a la inspeccion correspondiente se le haya dado noticia alguna de esa medida ni de las causas que la hayan motivado. Añade que en reemplazo de la señora Molina ha nombrado el mismo Gobernador para la direccion del indicado colejio, a doña Francisca Fernandez, de cuyas aptitudes el inspector informante no tiene conocimiento; al paso que juzga escusado recomendar las de la 1.ª, porque los satisfactorios resultados que el público i las autoridades han palpado en los tres años que ha dirigido el establecimiento, son la mejor prueba de sus conocimientos i asidua contraccion. En esta intelijencia, el ya citado inspector se ha creído en el deber de poner esta ocurrencia, que tanto puede influir sobre el bien de aquella poblacion, en noticia de la Universidad, a fin de que disponga lo conveniente, en la seguridad de que la señora Molina siempre aspira a emplear sus conocimientos en beneficio de la juventud de Curicó.

El contenido de esta nota hizo recordar al Consejo que en su sesion de 1.º de abril de 1848, él mismo habia acordado que se dirijiese un oficio especial por el señor Rector a la directora del colejio de niñas de Curicó, que era la propia doña Cármen Arias Molina, que ahora aparece destituida por el Gobernador de aquel departamento, dándola los elogios a que se habia hecho acreedora por su celo i acierto en la educacion de sus alumnas; i que a decretar este paso le movieron no solo los informes de la inspeccion de aquel departamento acerca del buen pié en que se hallaba el establecimiento de la señora Molina i de los brillantes exámenes que en 1847 rindieron sus educandas, sino especialmente lo que en la indicada sesion espuso sobre ese colejio el actual señor Ministro del Interior, encargado interinamente del despacho de Instruccion Pública, quien le inspeccionó durante su visita judicial en Colchagua, i encareciendo el aprovechamiento notado por su Señoría en los diversos ramos que se enseñan, recomendó las aptitudes poco comunes de la Directora del Establecimiento.

Con tales antecedentes, acordó el Consejo que se trascribiese al señor Ministro de Instruccion Pública la nota del Inspector de Curicó de que se ha dado cuenta, manifestándole que, siendo éste el primer anuncio que se ha tenido de la destitucion de la señora Molina, el Consejo ruega a su Señoría se digne participarle, para poder contestar al Inspector de Curicó, si ha habido algun motivo especial de que su Se-

ñoria se halle instruido, para esa medida, i si la orden correspondiente ha partido del Supremo Gobierno.

En tercer lugar se dió cuenta de una nota del Tesorero cesante de esta corporacion, en que avisa que, habiendo ocurrido a la Tesorería jeneral para hacer, en cumplimiento del acuerdo celebrado por el Consejo en la sesion anterior, el depósito de ciento veinte i tantas onzas, cantidad con que espera responder en todo caso a la existencia líquida de la caja universitaria, que resulte despues de aprobadas las cuentas respectivas, los Ministros de dicha Tesorería le han exijido, para la admision de ese depósito, o decreto del Gobierno, o mandamiento de juez competente. El Consejo dispuso que se pusiese esta ocurrencia en conocimiento del señor Ministro de Instrucción Pública a fin que si el Supremo Gobierno lo tiene a bien se sirva expedir las órdenes convenientes para la remocion de ese embarazo.

A continuacion recordó el señor Rector que habia quedado pendiente el nombramiento de la comision que debe informar sobre la preferencia que definitivamente deba darse al testo del señor *Taforó* o al del Abate *Didon* para la enseñanza de la *Historia Sagrada* en los colejos nacionales, i que convenia hacer desde luego ese nombramiento a fin que tuviese el mas pronto despachio este asunto. Propuso en consecuencia para componer dicha comision a los señores Decanos de Teología i de Humanidades, cuya propuesta fué aprobada por el Consejo.—Habiéndose recordado con este motivo la contradiccion que se habia notado entre la exposicion del señor Decano de Teología, que aseguró oficialmente ser el texto de *Aimé Fleury* el que se ha seguido hasta ahora para esa enseñanza en el Instituto Nacional, i la del Rector de este establecimiento, que ha asegurado despues ser el texto de *Didon*, el mismo señor Eizaguirre se ratificó en la persuasion que ya tiene espresada, agregando que le parece que la obrita de *Didon* solamente se ha seguido para la historia eclesiástica que es su objeto, i que el texto de *Aimé Fleury* adolece de varias inexactitudes que están salvadas en el escrito por el señor *Taforó*; por cuyo motivo habia considerado preferible este último. El Consejo dispuso se recomendase a la Comision nombrada que tenga presente el contenido de la esplicacion precedente del señor Eizaguirre, para que informe cuanto juzgue conveniente sobre el particular, tomando los datos seguros que le fuesen precisos; con lo que fué levantada la sesion.